



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 025 -2019/GAF

30 ENE. 2019

*LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:*

VISTO, la Hoja de Trámite N° 334-2019, presentado por doña Rosa María Jarama García, sobre bonificación personal y asignación por cumplir treinta y cinco (35) años; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la solicitud señalada en el visto, la servidora nombrada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Rosa María Jarama García, solicita el reconocimiento y pago bonificación por haber cumplido 35 años de servicios en SERPAR LIMA, de acuerdo a las normas establecidas en la institución;

Que, al respecto, de la revisión de la data escalafonaria y la información obrante en el legajo personal de la solicitante, se advierte que ingresó a prestar sus servicios a la institución en el cargo de arquitecta a partir del 1 de enero de 1988;

Que, asimismo, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 890-2015 de fecha 7 de octubre de 2015, la administración de aquel entonces resolvió declarar procedente la solicitud presentada por la recurrente, sobre reconocimiento de cuatro (4) años de servicios por estudios universitarios;

Que, estando a lo establecido en la resolución citada presentemente, la recurrente, solicitó el pago de la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, siendo dicha solicitud atendida mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 1013-2015 de fecha 16 de noviembre de 2015, cuyo artículo primero reconoce a la empleada nombrada Rosa María Jarama García, la bonificación personal correspondiente al 6to quinquenio equivalente al 30% de su remuneración básica mensual a partir del mes de octubre de 2015;

Que, asimismo, el artículo segundo de la citada resolución dispone otorgar a doña Rosa María Jarama García, por concepto de asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios en la Administración Pública, la suma de S/ 14,174.82, equivalente a tres remuneraciones totales al mes de octubre de 2015, de acuerdo a ley;

Que, en ese orden de ideas, se advierte que el otorgamiento del 6to quinquenio fue concedido al amparo que los artículos 51° y 54° a), del Decreto Legislativo N° 276, que señalan, respectivamente, que *"la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios"*; y, *"La asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso"*, lo cual fue posible además por la acumulación a su tiempo de servicios de los cuatro (4) años de estudios universitarios, conforme lo establece el literal k) del artículo 24° del citado Decreto Legislativo N° 276;

Que, ahora bien, con la presente solicitud, la recurrente señala que al 31 de diciembre de 2018 ha cumplido treinta y cinco (35) años de servicios ininterrumpidos, por lo que solicita el pago de la bonificación personal correspondiente al 7mo quinquenio y la asignación que corresponda, haciendo alusión al Acta Final de Comisión Paritaria 2009 del 20 de julio de 2009, celebrada entre la representación del SERPAR LIMA y el SITRASERP;



SGSTI

Que, sobre el particular, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 465-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de marzo de 2016, concluye que la "...acumulación de años de formación profesional a los servicios prestados al Estado se obtendría para efectos de que el servidor alcance el ascenso en la carrera, la obtención de la bonificación personal (calculada en quinquenios), la asignación por cumplir 25 o 30 años o con fines de experiencia laboral";

Que, como podrá advertirse la acumulación de cuatro (4) años al tiempo de servicios de la solicitante por formación profesional, posibilitó que obtenga el beneficio de la bonificación personal por quinquenio y la asignación de tres remuneraciones mensuales por cumplir treinta (30) años de servicios, lo cual, en modo alguno, implica la suma de cuatro (4) años adicionales a su tiempo de servicio como real y efectivo;



Que, en ese sentido, teniendo en consideración su fecha de ingreso, es decir, el 1 de enero de 1988, la solicitante cumpliría treinta y cinco (35) años de tiempo real y efectivo el día 1 de enero de 2023, siendo beneficiaria en ese supuesto de los alcances del Acta Final de Comisión Paritaria 2009, de fecha 20 de julio de 2009, suscrita por la representación sindical del SITRASERP y los representantes del SERPAR LIMA, que establece textualmente: "...otorgar una asignación extraordinaria por 35 y 40 años de servicios equivalentes a tres sueldos", fundamentos por los cuales deviene en inviable lo solicitado;



Estando a lo informado por la Unidad de Escalafón y Beneficios mediante Informe N° 054-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML; y, por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 094-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML;

Con la visación de la Subgerencia de Recursos Humanos; y, estando a la delegación de facultades concedida por Resolución de Secretaría General N° 404-2017 del 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de bonificación personal y asignación por cumplir treinta y cinco (35) años presentada por doña Rosa María Jarama García, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- PONER en conocimiento de la administrada que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al domicilio señalado en su legajo personal, sito en Jr. Juan Valer 438, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO ANAYA CCOILLO
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SCD-025
Para conocimiento y fines cumplimiento con
Transcribir:.....
31 ENE 2019
Atentamente,

MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria